

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 75/2022, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Mediante Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ámbito competencial correspondiente a cada departamento.

Por Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 220 de 7 de noviembre de 2019, se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior desarrollándose hasta el nivel de las secciones.

Mediante Orden Foral 88/2021, de 21 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior a nivel de negociados.

La estructura orgánica de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales se regula en el capítulo V y en los artículos 81 a 91 del Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior que, divididos en las Secciones 1.^a (Ámbito material de competencias y estructura), Sección 2.^a (Servicio de Comunicación - Oficina de la Portavocía del Gobierno) y 3.^a (Servicio de Proyección Institucional), desarrollan los ámbitos competenciales, estructura, ámbito material y funcional de los servicios y secciones.

En relación al ámbito material y funcional del Servicio de Proyección Institucional, el artículo 88 dispone:

El Servicio de Proyección Institucional ejercerá las atribuciones previstas en este decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) El protocolo y ceremonial del Gobierno de Navarra.
- b) Las relaciones sociales del Gobierno con instituciones, entidades y personas.
- c) La participación en actos extraordinarios y organización de iniciativas de divulgación de la realidad de Navarra.
- d) La coordinación de la planificación y edición, promoción y distribución del conjunto de publicaciones en soporte impreso, audiovisual y digital de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- e) La propuesta al Gobierno de Navarra de autorización de precios de venta al público del Catálogo de Publicaciones del Gobierno de Navarra.
- f) El asesoramiento a los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cualquier aspecto del proceso de edición.
- g) La propuesta, desarrollo, aplicación y control de las normas sobre identidad de las expresiones gráficas y representativas de la Comunidad Foral de Navarra.
- h) La organización de actividades promocionales de particular relevancia de las publicaciones del Gobierno de Navarra, sean estas impresas, audiovisuales, digitales o preparadas en soportes especiales.
- i) La propuesta al Gobierno de Navarra de edición de obras, en soporte impreso, audiovisual y digital, de especial importancia para el conocimiento del pasado, presente y futuro de la Comunidad Foral de Navarra.
- j) Cualquier función similar o complementaria de las descritas que le sea encomendada por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Con el fin de desarrollar las funciones establecidas en el artículo 88 precitado con el máximo rigor y eficacia, se propone una modificación de la estructura del Servicio de Proyección Institucional mediante la creación de una Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, que ejercerá de forma transversal las funciones en relación con la gestión técnico-administrativa respecto de las tareas encomendadas al servicio y a las distintas secciones que lo integran.

La creación de la nueva sección exige la modificación del Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en lo que se refiere al artículo 89 y la adición de un nuevo artículo 91 bis que regule la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa.

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo único.—Modificación del Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Uno.—Se modifica el artículo 89, Estructura del Servicio de Proyección Institucional, que queda redactado como sigue:

“El Servicio de Proyección Institucional se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección de Protocolo.
- b) Sección de Publicaciones.
- c) Sección de Coordinación y Gestión Administrativa.”

Dos.—Se añade un artículo 91bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 91.bis. Ámbito material y funcional de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa.

La Sección de Coordinación y Gestión Administrativa ejercerá las atribuciones previstas en este decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) La coordinación de las tareas administrativas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Proyección Institucional.
- b) La gestión administrativa de recursos humanos del personal del Servicio de Proyección Institucional.
- c) La coordinación de la gestión, tramitación y archivo de los expedientes administrativos que se generen en el Servicio de Proyección Institucional.
- d) La coordinación de la gestión contable del Servicio de Proyección Institucional.
- e) La coordinación de la actualización y mantenimiento de las bases de datos utilizadas para la actividad del servicio.
- f) La coordinación y control de aplicaciones informáticas y medidas técnicas que supongan una mejora en la producción administrativa y seguimiento de su implantación.
- g) La gestión, control de adquisiciones y relaciones con proveedores (obsequios institucionales, banderas, proveedores de hostelería, vestuario personal...).
- h) El soporte, mantenimiento y gestión de la aplicación de gestión de eventos. (Stela).
- i) La elaboración de la Memoria Anual de la actividad de la sección.
- j) Cualquier otra función relacionada con el ámbito material de competencias del Servicio de Proyección Institucional que le sea encomendada.”

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de julio de 2022.—El vicepresidente primero del Gobierno de Navarra en sustitución de la presidenta, Javier Remírez Apesteguía.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2210220

DECRETO FORAL 76/2022, de 27 de julio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informa de la necesidad de modificar su plantilla orgánica a fin de ajustarla a las necesidades reales del mismo.

Existe informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo único. Creación de plazas de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente y que cuentan con la correspondiente dotación económica en el capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Educación

–Diecisiete vacantes de Educador Infantil, de régimen funcionarial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39956, 39957, 39958, 39959, 39960, 39961, 39962, 39963, 39964, 39965, 39966, 39967, 39968, 39969, 39970, 39971 y 39972.

–Una vacante de Educador Infantil, de régimen laboral fijo a tiempo parcial, nivel C, identificada en plantilla con el número 39973.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de julio de 2022.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2210400

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 80/2022, de 20 de julio, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la gestión y pago de la ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.

Con el objeto de paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica, no cubiertas por otras prestaciones de carácter social, a través del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de la Palma, se ha introducido, entre otras cosas, una línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.

Esta ayuda, de 200 euros de pago único, está dirigida a aquellas personas físicas, que sean asalariados, autónomos o desempleados, no cubiertas por otras prestaciones de carácter social, como es el caso de las pensiones contributivas, del ingreso mínimo vital o de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas.

El artículo 31.4 del mencionado Real Decreto-ley 11/2022, determina a la Administración Foral como competente para la tramitación y gestión de estas ayudas, correspondientes las personas beneficiarias que están domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 20 de julio de 2022 se establece que la competencia para la gestión y tramitación de las ayudas a que se refiere el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022 es el Departamento de Economía y Hacienda. Dentro de la estructura de dicho Departamento se estima adecuado que la unidad competente en esta materia sea el organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, mediante la presente orden foral, se regula el procedimiento, que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del citado Real Decreto-ley 11/2022, corresponda a la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

Uno.–Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden foral es regular el procedimiento para la gestión y pago de la ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio, establecidas en el artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de la Palma.

Dos.–Solicitud ayuda.

1. La solicitud de aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos y estén domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra se presentarán ante la Hacienda Foral de Navarra hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente de manera telemática, mediante la cumplimentación del formulario que a estos efectos se habilite en la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de trámite).

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Hacienda Foral de Navarra requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

3. La Hacienda Foral de Navarra procederá al pago único de la ayuda, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

4. La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificada la resolución de devolución por la recepción de la transferencia.

Tres.–Desestimación y recursos.

1. Transcurrido el plazo de tres meses contado desde el fin de plazo de presentación de la solicitud de ayuda, sin haberse efectuado el pago de la solicitud se entenderá desestimada.

2. Contra esta desestimación presunta, así como contra otra cualquiera causa objeto de recurso, podrá interponerse recurso de alzada, en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Cuatro.–Publicación y entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día 20 de julio de 2022 y se publicará en la ficha de trámite del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es y en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de julio de 2022.–La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2210221

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1369/2022, de 30 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar el “Acuerdo por el que se modifica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el año 2022” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2022.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el año 2022.

“ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA EL AÑO 2022

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de febrero de 2022, fue aprobada la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el año 2022. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 1 de marzo de 2022.

La oferta aprobada incluye, en el turno libre las siguientes plazas:

- 2 plazas de catedrático, reservadas para personal investigador que haya obtenido el certificado I3 o, en caso de que esta reserva no se utilice, a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3, de conformidad con lo señalado en el artículo 20.Uno.3.I) de la